



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Avenida Muñoz Rivera 505
Hato Rey, Puerto Rico 00918

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2007-10

**PARA DELEGAR LA AUTORIDAD CONFERIDA EN LA LEY NUM. 217 DE
29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO (P.R. OSHA) PARA VELAR POR EL
FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SOBRE MANEJO DE
VIOLENCIA DOMESTICA EN EL EMPLEO**

- POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, combatir la violencia, incluyendo la violencia doméstica, conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.
- POR CUANTO:** Es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promover la paz laboral y la seguridad y salud de todos los trabajadores, conforme dispone la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos es el responsable de implantar, desarrollar y coordinar la política pública en pos de la paz laboral, la seguridad y salud en el trabajo y velar por el cumplimiento de la legislación laboral, según lo dispone la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”.
- POR CUANTO:** El 29 de septiembre de 2006 se aprobó la Ley Núm. 217, que impone responsabilidad a los patronos del sector público y privado para establecer e implantar un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo o Empleo.

POR CUANTO: Que la Ley Núm. 217, supra, tiene como propósito promover medidas preventivas y de seguridad efectivas que permitan el manejo adecuado de casos que puedan traer elementos de peligrosidad al ambiente del trabajo.

POR CUANTO: El Primer Informe Conjunto de las Comisiones de la Cámara del 10 de noviembre de 2005 y el Informe de 25 de junio de 2006 de las Comisiones del Senado que evaluaron esta medida legislativa, consideraron que el foro adecuado para velar por el cumplimiento de estos protocolos, lo es la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

POR CUANTO: La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico cuenta con los recursos y el peritaje para velar por la implantación de estos Protocolos.

POR TANTO: Yo, Román M. Velasco González, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Delego en la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de los Protocolos para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica, conforme lo dispone la Ley Núm. 217, supra.

SEGUNDO: Que la Oficina de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico deberá promover la implantación de estos Protocolos mediante divulgación de la Ley Núm. 217, supra, a través de avisos públicos y adiestramientos y deberá auditar a patronos públicos y privados y compeler al fiel cumplimiento de la Ley, incluso por la vía judicial.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ésta el Sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en San Juan, Puerto Rico a _____ de mayo de 2007.

Román M. Velasco González
Secretario del Trabajo y Recursos Humanos